



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL  
CAUCA  
EL CERRITO, 27 DE OCTUBRE DE 2020.

RADICACIÓN: 76248408900220180040700  
DEMANDANTE: COOTRAIPI  
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO CABAL  
AUTO INTERLOCUTORIO DE DESISTIMIENTO TACITO Nro. 11

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciense.

TERCERO: Ordenar el desglose a favor del actor los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial. Notifíquese,

Sexto: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlo al correo electrónico [j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co); en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI  
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO  
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 40 de hoy  
se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 28/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO  
MAYORGA.  
Secretaria